

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00422-00

El abogado ROLANDO PENAGOS ROJAS apoderado judicial de la demandante, en remitió a los demandados la notificación del auto admisorio, sin embargo, revisado el mensaje de datos remitido se le advirtió que "el incumplimiento por parte del citado le acorrerá las sanciones previstas en la Ley y dará por ciertos los hechos objeto de la demanda", lo que se presta para confusiones, pues da a entender que a los demandados se los está citando para que comparezcan, cuando ya estarían notificados con la comunicación remitida; además, no todos los hechos pueden tenerse por ciertos, lo que puede afectar el derecho de defensa de los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA las diligencias de notificación del auto admisorio remitidas a los demandados, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **44** hoy **30** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14f489df795146f724afcda9a26b431e96a96c182bd1340af38a70519afdef4**

Documento generado en 29/03/2023 04:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>